

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM N° 572/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 572 /09



Sucre, 11 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-280, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0761/09 de 05 de agosto de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 111/09 "Programa de Pavimento de Vías - Enlosetado Villa Copacabana Tramo II"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 111/09)**, CUCE 09-1101-00-137069-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "Programa de Pavimento de Vías - Enlosetado Villa Copacabana Tramo II", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros N° 066 2009 de 27 de abril de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 28 de abril de 2009 (presentándose 8 proponentes), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. ALDOLFO CARLOS ACEITUNO PENARANDA** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal mediante nota RPA ANPE N° 178a/09 de 28 de abril de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión designada y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VIAS - ENLOSETADO DE VILLA COPACABANA TRAMO II" con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (Bs. 68 743 90), al proponente **Sr. ALDOLFO CARLOS ACEITUNO PENARANDA** cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



Que, el contrato de obra "Programa de Pavimento de Vías - ENLOCETADO VILLA COPACABANA TRAMO II", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10596 de 16 de julio de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0248 Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 81.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 111/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 80
Certificación Presupuestaria a fjs. 45
Especificaciones Técnicas a fjs. 31
Descripción del Proyecto a fjs. 42
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 06
Número de Identificación Tributaria a fjs. 118
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 106
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 111
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 114
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 117

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 46
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 81
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 83
Informe Precio Referencial a fjs. 85
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 84
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 102
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 103
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 100
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 104
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 99
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 86 a fjs. 99

Que el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D S 29565)

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico

Que, se describe como **objeto del proyecto** Enlosetado de 516,00 metros cuadrados de enlosetado con sus respectivos bordillos 178,00 Metros Lineales

Que, el presente proyecto cuenta Loteamiento ubicado en el distrito catastral 5 proyecto denominado como reordenamiento "Villa Copacabana" aprobado el 22 de noviembre del 2004, mediante Ordenanza Municipal N° 157/04

Que, el tratamiento del presente proyecto cuenta con ampliación de plazo a computarse hasta el 11 de septiembre del 2009

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE.**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 111/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Sr. **Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda** para la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS – ENLOSETADO VILLA COPACABANA TRAMO II", con un costo total de BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 90/100 (Bs 68.743,90) cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto el enlosetado de 516.00 m2 y 178.00 metros lineales de bordillos.
- Art.2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (via pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.
- Art.3°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía correspondiente
- Art.4° La Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190
- Art.5°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento
- Art.7° INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.

  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
 SECRETARIA a. H. CONCEJO MUNICIPAL